ACTA DE SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3984-2025

ACTA No.:	Uno (1), de fecha veintidós (22) de diciembre de 2025
CONTRATO No.:	GN 3984-2025 del 25 de agosto 2025
RECURSOS:	SGP DEPARTAMENTO
No. CDP/CDR:	17099 DEL 20/09/2024.
No. REGISTRO DE COMPROMISO:	N/A.
CONTRATISTA:	Juan Camilo Enríquez Ortega C.C. 1.085.248.719
SUPERVISOR:	JOHN PAULO CORAL OVIEDO Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable - Gestor PDA Nariño
OBJETO DEL CONTRATO:	**"**Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: "Estudios y diseños acueducto vereda Loma Linda del municipio de Roberto Payan".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**E**l valor del contrato se estima hasta por la suma de QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($15.794.585) MDA/CTE (incluido IVA, si aplica).
FECHA DE INICIO:	Primero (01) de octubre de 2025
PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecucion, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONTRATO:	**T**reinta y uno (31) de diciembre de 2025

GARANTIAS:

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
No. 41-44-101296779 Anexo 3, fecha 01 de octubre de 2025			
AMPAROS	**VALOR**	**VIGENCIA**	
		DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del contrato	$ 3.158.917,00	01-10-2025	02/09/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 3.158.917,00	01-10-2025	02/09/2026

ACTA DE SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3984-2025

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 2.369.187,75	01-10-2025	03/01/2029
Calidad del servicio	$ 3.158.917,00	01-10-2025	03/01/2029

FECHA PRESENTE ACTA: Veintidós (22) de diciembre de 2025

El contrato de interventoría GN3984-2025 actualmente se encuentra en ejecución con un avance del 70%, cabe resaltar que la ejecución se encuentra directamente ligada al avance del contrato de consultoría al cual se realiza interventoría. Durante el periodo reportado se recibieron los informes de interventoría mensuales, los cuales fueron verificados por el apoyo a la supervisión del contrato, a cargo de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño. Estos documentos permitieron realizar el seguimiento técnico y administrativo correspondiente, garantizando el control adecuado sobre el desarrollo del proyecto

A continuación, se relacionan los hitos relevantes del contrato:

- El día 25 de agosto de 2025 se suscribió el contrato de interventoría GN3984-2025 entre el Departamento de Nariño y el Ingeniero Juan Camilo Enríquez Ortega identificado con C.C No. 1.085.248.719.

- Posteriormente, el día 01 de octubre de 2025, se firmó acta de inicio, fijándose como fecha de terminación inicial el día 31 de diciembre de 2025.

- El día 24 octubre de 2025, el contratista de la Consultoría CMA 002-2025, envía productos para revisión a interventoría con un porcentaje de avance del 35,65%, documentación entregada en medio digital.

- El 12 noviembre de 2025, el contratista de Interventoría en cumplimiento a las obligaciones de seguimiento técnico y de calidad remitió oficio al contratista de Consultoría relacionando las observaciones a los productos entregados.

- El 17 diciembre de 2025, el contratista de consultoría remite oficio a interventoría, con la respuesta a observaciones a de los productos de la consultoría entregados el día 24 de octubre de 2025, en específico el informe y resultados del estudio de suelos realizado en la vereda Loma Linda del municipio de Roberto Payan. En dicha comunicación menciona *"... En atención a lo anterior, el consultor se compromete a corregir, ajustar y complementar el Estudio Geotécnico, ampliando el número de sondeos conforme a la normatividad vigente, actualizar el marco normativo y justificar técnicamente las decisiones de diseño, de esta forma avanzar en la entrega de los productos para revisión y validación por parte de interventoría. No obstante, debido a que el servicio de los laboratorios especializados se encuentran suspendidos por la temporada de fin de año, no es posible adelantar estas actividades de manera inmediata para dar pleno cumplimiento a los requerimientos establecidos por interventoría, con base en lo anterior, solicito comedidamente se autorice la suspensión temporal del contrato de consultoría CMA 002- 2025, por un lapso de dos meses contado a partir del 22 de diciembre de 2025, tiempo en el que se espera se reestablezcan los servicios de laboratorio y se podrán programar los trabajos de campo requeridos para esta actividad. Cabe resaltar que hasta tanto esta consultoría da pleno cumplimiento a los lineamientos requeridos para el componente de geotecnia no es posible avanzar en los componentes subsiguientes como son los diseños estructurales y la elaboración del presupuesto del proyecto…"*

 - Mediante oficio del 18 de diciembre de 2025 el contratista JUAN CAMILO ENRÍQUEZ en calidad de contratista de interventoría con contrato No. GN3984-2025, realiza solicitud de suspensión contrato de interventoría N°3984-2025 a la Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño. "*solicito comedidamente se autorice la SUSPENSION en tiempo por un término de dos (2) meses contados a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el*

ACTA DE SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA GN3984-2025

22 de febrero de 2026, la solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

"…….Se entiende como válida la justificación, al ser una causal que no depende de contratista ni de la entidad contratante, en ese orden de ideas se avala la suspensión del contrato de consultoría a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de febrero de 2026…"

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta las circunstancias técnicas existentes, las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución del contrato en referencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. El término de la suspensión contrato será por 2 meses, esto es desde el 22 de diciembre de 2025 hasta el 22 de febrero de 2026, o hasta tanto las causas que motivan la misma no sean superadas.

2. Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para El Departamento de Nariño ni para el contratista.

3. Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora, por parte del contratista.

4. La suspensión del contrato referido rige a partir del 22 de diciembre de 2025.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) de diciembre de 2025.

JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Contratista Interventoría contrato GN 3984-2025

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Proyectó:

Carlos Fernando Acosta Torres
Apoyo Profesional
Componente Jurídico PDA

Revisó:

Mario Fernando Castro
Apoyo a la Coordinación
Componente Jurídico PDA

GOBERNACIÓN DE NARIÑO	**FORMATO OFICIO DE MODIFICACIÓN, CESION O TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATOS.**	**CÓDIGO: GDC-F- 104**
		VERSIÓN: 01
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 1

SPD-PDA-G-2522-02

San Juan de Pasto, 22 de diciembre de 2025

Doctor:
DANIEL ESTEBAN ZAMBRANO BENAVIDES
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación Gobernación de Nariño
La Ciudad

Asunto: Suspensión No. 1 Contrato GN 3984-2025 Contrato de interventoría suscrito entre el Departamento de Nariño y Juan Camilo Enríquez Ortega.

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito solicitar la publicación de la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. GN 3984-2025, suscrito el veinticinco (25) de agosto de 2025 entre el Departamento de Nariño y el señor Juan Camilo Enríquez Ortega, cuyo objeto es la “Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social para el proyecto: “Estudios y diseños acueducto vereda Loma Linda del municipio de Roberto Payan”. Esta solicitud se fundamenta en lo expuesto en el Informe de Supervisión No. 01, con fecha diecinueve (19) de diciembre de 2025.

En consecuencia, y en mi calidad de Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable, así como supervisor del contrato mencionado, solicito cordialmente que se adelanten las gestiones pertinentes en la plataforma SECOP II para la publicación correspondiente, de acuerdo con los documentos adjuntos a la presente solicitud.

Sin otro particular,

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Proyectó :
Carlos Fernando Acosta Torres
Abogado Contratista
Componente Jurídico PDA

Revisó:
Mario Fernando Castro Tovar
Apoyo a la coordinación
Componente Jurídico PDA

Anexos:

Informe de supervisión

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	**3**			
TIPO DE INFORME:	**PARCIAL**	**(X)**	**FINAL**	**()**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**19/12/2025**			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO/CONVENIO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN3984-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía No. IMC045-2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO – NIT 800.103.923-8
CONTRATISTA:	JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA CC No. 1.085.248.719

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: “ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LOMA LINDA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Veinticinco (25) de agosto De 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como lo que corresponda para su legalización.
FECHA DE INICIO:	Primero (01) de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	Treinta y uno (31) de diciembre de 2025
VALOR INICIAL:	QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($15.794.585) M/CTE incluido IVA.
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO El Departamento de Nariño, cancelará al Contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: 1.1.1. Anticipo: Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato de Interventoría en calidad de Anticipo, una vez se cumplan los requisitos de ejecución y se suscriba la correspondiente Acta de Inicio, y en correspondencia al cumplimiento de los procedimientos establecidos por parte del PDA Nariño - Consorcio FIA y se haya presentado plan de inversión y amortización del anticipo, cuyo manejo será garantizado por un amparo independiente. El desembolso se hará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista. El desembolso del anticipo NO constituye condición previa para la iniciación de la ejecución del contrato. Este anticipo se amortizará en el 100%, antes de efectuar el último pago al contratista Nota 1: El manejo del anticipo deberá ser garantizado por un amparo independiente. Nota 2: El valor total desembolsado en calidad de anticipo, será amortizado hasta efectuarse el pago del ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato de interventoría 1.1.2. Pagos Parciales: Un pago correspondiente al 40% del valor total del contrato de Interventoría, una vez se presente el informe de avance de ejecución de productos por el contratista de consultoría, el cual deberá estar avalado previamente por interventoría, supervisión de la entidad contratante y el PDA Nariño, que concierne al cumplimiento total de los componentes de Diagnóstico integral, Prefactibilidad Análisis de Alternativas, Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo, Gestión Predial. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% del valor desembolsado en calidad de

	Anticipo. Otro pago correspondiente a otro 40% del valor del Contrato de interventoría, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los productos resultantes del contrato de Consultoría, por parte de la Interventoría y de la Supervisión. Del pago referenciado se efectuará la amortización del 50% restante del valor desembolsado en calidad de Anticipo para completar la amortización del mismo con este pago. (Para el efecto, se hará un corte parcial del proyecto ejecutado, previa entrega del respectivo informe técnico del Interventor a la supervisión realizada por del Departamento y mediante acta de recibo parcial suscrita por la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA). Cabe anotar que del valor total de cada "Acta Parcial de Interventoría", se le practicará una deducción por concepto de amortización del anticipo bajo las condiciones ya mencionadas, además de los descuentos que deban practicarse en virtud del Contrato o de acuerdo la ley. 1.1.3. Pago Final: Se efectuará un pago final de veinte (20%) del valor total del Contrato de Interventoría, que concierne al cumplimiento por parte del contratista de consultoría del componente de Radicación y Obtención del Concepto Técnico favorable ante el Respectivo Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos. Este pago final estará también supeditado a lo contemplado en el presente Parágrafo 1 y 2 de la Forma de Pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**JOHN PAULO CORAL OVIEDO**
CARGO:	Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable Gestor PDA Nariño

CESIONES:	**SI ()**	**NO (X)**
MODIFICACIONES	**SI ()**	**NO (X)**
PRÓRROGAS:	**SI ()**	**NO (X)**
ADICIONES:	**SI ()**	**NO (X)**

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR	FUENTE DE RECURSOS
VALOR INICIAL	17099	20/09/2024		$ 19.905.256	$ 15.794.585	PA FIA - SGP - AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
	RDC No.	**FECHA**	**CUENTA**	**VALOR RDC**		
	N/A	N/A	N/A	N/A		

3. BALANCE FINANCIERO.

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total del Contrato		$ 15.794.585
Valor ejecutado a la fecha (19/12/2025)	$ 11.056.209,50	
Valor desembolsado anticipo (20%)	$ 0,oo	
Valor pendiente por amortizar	$ 0,oo	
Valor Pagado al Contratista a la fecha	$ 0,00	

PROCESO ASOCIADO: **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	**DEPENDENCIA ASOCIADA:** **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

Saldo pendiente por ejecutar	$ 4.738.375,5	
Saldo pendiente por pagar al contratista	$11.056.209.50	

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS.

A la fecha del presente informe, se certifica que NO se han realizado desembolsos en el marco del contrato GN3984-2025

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales del Interventor	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
a) El contratista debe demostrar al supervisor el gasto de todos los componentes del presupuesto, de acuerdo al factor multiplicador presentado en su oferta.	SI	
b) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.	SI	
c) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	SI	
d) Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.	SI	
e) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	SI	
f) Realizar dentro del término fijado por el Departamento, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.	SI	
g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.	SI	
h) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	SI	
i) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	
j) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios (de acuerdo a la forma de contratación realizada con el personal y al factor multiplicados ofertado), parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo a la forma de pago.	SI	
k) Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.	SI	

l) Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.	SI	
m) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
n) Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.	SI	
o) Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.	SI	
p) Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.	SI	
q) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda.	N/A	A la fecha no se ha requerido
r) Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato máximo de los tres (3) días siguientes a su expedición.	SI	
s) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	SI	
t) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
u) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.	SI	
v) No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en la ejecución del contrato.	SI	
w) El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.	SI	
x) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas del Interventor	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones

1. ADMINISTRATIVAS: a. Realizar la planeación de labores, revisar y aprobar junto con el Supervisor el cronograma de ejecución de los contratos, de acuerdo con el objeto de este.	SI	
b. Impartir las instrucciones necesarias al contratista de obra y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y realizar recomendaciones que contribuyan a la buena ejecución del contrato, las cuales hará por escrito y se discutirán con su Supervisor.	SI	
c. Para el manejo de los recursos del contrato derivado de este proceso, el contratista deberá aperturar una cuenta bancaria, con el nombre del objeto, la cual será de uso exclusivo para el contrato producto de este proceso, denominada: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LOMA LINDA EL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO".	SI	
d. Realizar reuniones periódicas para conocer el estado de cumplimiento del contrato objeto de vigilancia y realizar el seguimiento al mismo. Cuando a ello hubiere lugar, llevar a cabo las visitas necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual en los sitios en donde se realizan las actividades.	SI	
e. Analizar y conceptuar oportunamente sobre las circunstancias especiales que conlleven la necesidad de efectuar cambios en las condiciones de los contratos para el cabal cumplimiento de lo pactado. Así mismo estudiar, evaluar y atender oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista.	SI	
f. Emitir concepto sobre la pertinentica de suscribir adiciones, prorrogas y suspensiones, o cualquier otra actuación o modificación al contrato objeto de vigilancia, acompañado de las justificaciones técnicas y jurídicas correspondientes e informar oportunamente a la entidad contratante de la obra y a la Gobernación de Nariño sobre cualquier situación que pueda implicar modificaciones al contrato vigilado.	SI	
g. En caso de incumplimiento, ejecución indebida o deficiente de los objetos y obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra, requerirle por escrito para que implemente los correctivos pertinentes e informar a las instancias competentes para tomar las medidas preventivas, correctivas o de control necesarias.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido.
h. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, -PDA Nariño-, los incumplimientos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato.	N/A	A la presente fecha no se ha requerido.
i. Presentar los informes semanales y mensuales que sean requeridos en medio físico y magnético durante el desarrollo del contrato de manera oportuna y completa. Los Informes Administrativos, técnicos y Económicos Mensuales detallados deben acompañarse de los correspondientes soportes, y contemplarán todos los aspectos tratados en la relación de funciones realizadas.	SI	
j. Solicitar a la entidad contratante, la aplicación de las sanciones y exhortos previstas en el contrato, cuando sean ellas requeridas, justificadas y debidamente soportadas. Para tal efecto, el interventor deberá preparar y sustentar un informe de interventoría soportado con sus respectivos análisis técnicos, jurídicos, análisis de matriz de riesgo, los requerimientos efectuados al contratista de obra, las respuestas enviadas por este, y demás elementos señalados en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Con este informe se dará inicio a procesos administrativos dirigidos a imponer las sanciones o medidas de	N/A	A la presente fecha no se ha requerido

exhorto que se hayan pactado en el contrato vigilado, esto es, multas, clausula penal, efectividad de la garantía única, declaratoria de incumplimiento, de caducidad etc., de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista, Así mismo en tales eventos, el interventor deberá, tasar las multas o perjuicios causados a la entidad para los efectos de ley que correspondan..		
k. Estudiar, analizar, conceptuar, y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones, quejas y consultas que presente el contratista de obra, la Gobernación de Nariño y la comunidad frente a la ejecución del contrato vigilado. Las respuestas deben estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, financiera, administrativa y jurídica según corresponda, en los casos y términos en que se soliciten, remitiendo copia de las mismas al Supervisor del contrato de interventoría.	SI	
l. Acompañar al Departamento de Nariño, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aun después de la liquidación del contrato de interventoría.	N/A	A la fecha no se ha requerido adelantar procesos administrativos o judiciales
m. Revisar y emitir conceptos técnicos de los informes presentados por el contratista de obra verificando que ellos contengan la información requerida para hacer seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, particularmente la información relativa al cumplimiento de las actividades previstas en el cronograma y el anexo técnico.	SI	
n. Expedir la certificación del cumplimiento del objeto contractual referente al contratista de obra indicando el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones efectuadas durante el periodo que certifica; cumplimiento de obligaciones parafiscales, de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, cumplimiento de obligaciones patronales, de salarios y prestaciones sociales y el valor a pagar, cuando a ello haya lugar.	SI	
o. Presentar junto con la certificación de cumplimiento para efectos de pago, los informes mensuales de avance de ejecución técnica y financiera del contrato objeto de la presente interventoría, cumpliendo los planes de trabajo, diligenciamiento de la bitácora de obra, registro fotográfico, solución y determinaciones de problemas presentados, avance y detalles de actividades cumplidas por la Interventoría de tal forma que permita una visión clara y completa del estado de ejecución de los contratos.	SI	
p. Asegurarse que, para el inicio de ejecución de la obra, se encuentren aprobadas las garantías exigidas en el respectivo contrato vigilado.	SI	
q. Verificar que las garantías del Contrato de Consultoría permanezcan vigentes, durante los plazos y cuantías previstas en los contratos.		
r. Solicitar informes cuando los considere pertinente, sobre el desarrollo y ejecución del contrato de obra.	SI	
s. Informar a la compañía aseguradora de todos los actos contractuales suscritos en el marco del contrato de interventoría.		
t. Si el Departamento lo requiere, o cuando se considere necesario, rendir informes por escrito a la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño sobre el desarrollo y ejecución del contrato.	SI	
u. Solicitar, tramitar y suscribir las correspondientes actas de seguimiento, actas de avance, actas de Prorroga (cuando se presenten las causales para ello), actas de reanudación, acta de	SI	

terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción, acta de liquidación y las demás que se requieran.		
v. Consignar mediante actas, el registro de reuniones, así como todos los acuerdos y directrices que sean necesarias y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados.	SI	
w. citar y/o participar en los comités técnicos de seguimiento a la ejecución del contrato de Consultoría.	SI	
x. Cuando sea necesario realizar alguna modificación en los avances o productos entregados por el contratista de Consultoría, la interventoría deberá realizar solicitud por escrito debidamente motivada, requiriendo las correcciones respectivas.	SI	
2. FINANCIERAS: a. Velar por la correcta inversión de los recursos asignados a la ejecución del contrato objeto de interventoría. Así mismo, que se cumpla con el factor multiplicador consignado en el contrato de consultoría.	SI	
b. Vigilar que el costo de cada ítem no exceda del presupuesto inicialmente aprobado impidiendo que por su acción u omisión se incurra en causales para que los contratistas soliciten pagos adicionales por cualquier concepto. Se deberá informar con antelación cualquier situación de tipo técnico, financiero o jurídico al Departamento para tomar las medidas respectivas.	SI	
c. Garantizar que cada servicio se ejecute optimizando el recurso económico público.	SI	
d. Avalar los informes para los pagos correspondientes teniendo en cuenta la correcta liquidación de aportes fiscales y parafiscales y/o las tasa, contribuciones e impuestos a que hubiere lugar.	N/A	
e. Verificar que las actividades realizadas estén acorde a los costos estimados en el presupuesto del contrato.	SI	
f. Comunicar en forma veraz y oportuna la liberación de dineros que no sean utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.	N/A	A la fecha no se ha requerido
g. Analizar y advertir a la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable -PDA Nariño-, sobre situaciones que amenacen el equilibrio económico del contrato.	SI	
h. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	No ha sido requerido hasta la fecha del presente informe.
i.Establecer, cuantificar y tasar, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, las multas establecidas en el contrato correspondiente. Analizar los niveles de servicio durante el periodo facturado, para validar los montos correspondientes a los pagos que se deben realizar.	N/A	No se han presentado pagos hasta la fecha
3. TÉCNICAS: a. Cumplir con el objeto contractual conforme a los documentos estudios previos, la invitación publica, la propuesta y las especificaciones técnicas exigidas, aplicando su experticia y conocimiento.	SI	

b. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
c. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto a vigilar, de los respectivos estudios previos, propuesta del contratista, cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato objeto de vigilancia.	SI	
d. Revisar y evaluar los diseños del proyecto de Consultoría CMA 002-2025 “ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LOMA LINDA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO”, así como los ajustes técnicos que realice el contratista durante la etapa de observaciones, y verificar si los mismos cumplen con las normas técnicas, procedimientos y especificaciones pertinentes para este tipo de infraestructura.	SI	
e. Verificar el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y procedimientos solicitados para la correcta ejecución del contrato objeto de interventoría, basado en la formulación del anexo técnico, propuesta del contratista y obligaciones del contrato.	SI	
f. Vigilar el cabal cumplimiento de los aspectos técnicos del contrato a efectos de lograr el correcto desarrollo de las actividades.	SI	
g. Adoptar las medidas necesarias tendientes a mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.	SI	
h. Revisar y aprobar las propuestas presentadas por el contratista con respecto a: ejecución, inversión, personal, equipos, producción en general.	SI	
i. Verificar y controlar permanentemente la calidad de los estudios y diseños contratados, exigiendo el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias, las especificaciones y demás condiciones contractuales.	SI	
j. Presentar a consideración del Departamento las justificaciones técnicas y financieras cuando sea necesario modificar el contrato de Consultoría objeto de la interventoría, para suscribir las solicitudes de prórroga del y adiciones al valor del contrato con antelación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo, debidamente sustentadas y con la justificación técnico – económica, según el caso.	SI	
k. Realizar con su equipo técnico y humano, las visitas técnicas y el trabajo de campo necesario al Municipio, donde se desarrollará la Consultoría objeto de la Interventoría.	SI	
l. Rendir informes mensuales en medio digital a la subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO sobre la ejecución y avance de las acciones, estudios y documentos objeto de la interventoría contratada, según los parámetros que para tal efecto disponga el Departamento.	SI	
m. La interventoría exigirá al contratista, el mejoramiento o cambio en los estudios y diseños cuando no cumplan con lo requerido.	SI	
n. Rechazar los trabajos y/o actividades que se ejecuten en forma indebida o ineficiente por parte del contratista, de cara a las obligaciones del contrato, ordenando su correspondiente corrección y verificación del cumplimiento de éstos.	SI	
o. Estudiar y conceptuar las modificaciones técnicas que sean convenientes, dando trámite ante el Supervisor designado por el Departamento.	SI	

p. Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo requerido.	SI	
4. AMBIENTALES a. Vigilar que el contratista de obra, de cumplimiento a la normatividad ambiental, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato.	SI	
b. Propender porque el contratista de obra gestione oportunamente los permisos por uso y aprovechamiento de recursos naturales ante las autoridades ambientales competentes, según sea el caso con el fin de que el proyecto se ejecute en el plazo establecido. (Cuando aplique)	SI	
c. Verificar que el contratista vigilado cumpla con los requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente, así como las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.	SI	
d. Verificar y certificar que el contratista se ajusta a la normatividad vigente (Decreto 2041 de 2014) para luego remitir a la oficina gestora, para su aval, el plan de manejo ambiental presentado por el contratista ejecutor vigilado (cuando a ello haya lugar).	SI	
e. Revisar los informes ambientales mensuales y final presentados por el contratista de consultoría, así como también requerir y/o solicitar, actos administrativos expedidos por la autoridad ambiental competente, o la respectiva licencia ambiental cuando sea necesario.	SI	
f. Vigilar y coordinar en conjunto con el contratista de consultoría las actividades de socialización que sean requeridas para la divulgación y conocimiento del proyecto en las comunidades beneficiadas.	SI	
g. Prevenir, evitar y vigilar que el contratista realice conductas, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial las disposiciones contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables.	SI	
h. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato de consultoría, ante un posible incumplimiento por parte el contratista consultor.	SI	
5. JURÍDICAS: a. Verificar, el cumplimiento por parte del contratista de obra de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, mediante el cual se expiden normas para el control a la evasión del sistema de seguridad social. Esta verificación deberá ser realizada mensualmente por el Interventor, a través de la revisión del documento que acredite el pago de la obligación, incluido en el informe mensual de ejecución presentado al supervisor.	SI	
b. Conceptuar y recomendar la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias, así como la cuantía de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de consultoría, con base en la verificación, evaluación, control, inspección y concepto periódico de las obligaciones de dicho contrato.	N/A	No se ha requerido hasta la fecha del presente informe
c. Verificar y conceptuar que el consultor del proyecto cumpla con las disposiciones constitucionales, jurídicas, reglamentarias vigentes que atañen e incumben a la ejecución y desarrollo efectivo del proyecto en las áreas jurídica, técnica, económica, administrativa, social y ambiental, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.	SI	

d. Realizar todas las actividades técnicas, financieras, contables, administrativas, jurídicas y ambientales para proyectar, sustentar y soportar la respectiva acta de liquidación del Contrato de obra, de conformidad con las exigencias de ley, previa aprobación de la Supervisión.	N/A	Hasta el momento no se ha realizado esta actividad
e. Verificar y emitir concepto escrito de aprobación sobre el cumplimiento del consultor de su obligación de emisión de informes y documentos solicitados, así como verificar y emitir aprobación del cumplimiento de las condiciones exigidas para todos los informes y documentos que compete entregar al contratante.	SI	
f. Verificar, en caso que a ello hubiere lugar, la obligación del contratista de obra, de cumplir con las normas vigentes en relación con Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.	SI	
g. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al Interventor.		
h. El Interventor deberá emitir concepto en materia de modificaciones y/o cambios, adiciones, suspensiones y prórrogas del contrato vigilado. Así mismo, deberá verificar y adelantar las acciones pertinentes, para que las modificaciones contractuales se realicen oportunamente.	SI	
i. Adicionalmente, el Interventor deberá validar las evidencias (certificaciones, grabaciones, fotografías, testimonios, etc.) que presente el contratista de obra para acreditar la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que afecte la ejecución del Proyecto, de conformidad con lo establecido por la Ley.	N/A	
j. Así mismo, mantener informado a la Supervisión del Contrato de Interventoría sobre dichas actividades.		
k. Vigilar que todas las garantías otorgadas por el contratista de obra se encuentran vigentes y dar reporte de ello al Departamento de Nariño.	SI	
l. Emitir conceptos respecto a cualquier asunto relacionado con el desarrollo del Contrato de obra.	SI	

B. ESTADO DE EJECUCIÓN Y AVANCE.

El contrato de interventoría GN3984-2025 actualmente se encuentra en ejecución con un avance del 70%, cabe resaltar que la ejecución se encuentra directamente ligada al avance del contrato de consultoría al cual se realiza interventoría. durante el periodo reportado se recibieron los informes de interventoría mensuales, los cuales fueron verificados por el apoyo a la supervisión del contrato, a cargo de la Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño. Estos documentos permitieron realizar el seguimiento técnico y administrativo correspondiente, garantizando el control adecuado sobre el desarrollo del proyecto

A continuación, se relacionan los hitos relevantes del contrato:

- El día 25 de agosto de 2025 se suscribió el contrato de interventoría GN3984-2025 entre el Departamento de Nariño y el Ingeniero Juan Camilo Enríquez Ortega identificado con C.C No. 1.085.248.719.

- Posteriormente, el día 01 de octubre de 2025, se firmó acta de inicio, fijándose como fecha de terminación inicial el día 31 de diciembre de 2025.

- El día 24 octubre de 2025, el contratista de la Consultoría CMA 002-2025, envía productos para revisión a interventoría con un porcentaje de avance del 35,65%, documentación entregada en medio digital.

- El 12 noviembre de 2025, el contratista de Interventoría en cumplimiento a las obligaciones de

seguimiento técnico y de calidad remitió oficio al contratista de Consultoría relacionando las observaciones a los productos entregados.

- El 17 diciembre de 2025, el contratista de consultoría remite oficio a interventoría, con la respuesta a observaciones a de los productos de la consultoría entregados el día 24 de octubre de 2025, en específico el informe y resultados del estudio de suelos realizado en la vereda Loma Linda del municipio de Roberto Payan. En dicha comunicación menciona *"... En atención a lo anterior, el consultor se compromete a corregir, ajustar y complementar el Estudio Geotécnico, ampliando el número de sondeos conforme a la normatividad vigente, actualizar el marco normativo y justificar técnicamente las decisiones de diseño, de esta forma avanzar en la entrega de los productos para revisión y validación por parte de interventoría. No obstante, debido a que el servicio de los laboratorios especializados se encuentran suspendidos por la temporada de fin de año, no es posible adelantar estas actividades de manera inmediata para dar pleno cumplimiento a los requerimientos establecidos por interventoría, con base en lo anterior, solicito comedidamente se autorice la suspensión temporal del contrato de consultoría CMA 002 2025, por un lapso de dos meses contado a partir del 22 de diciembre de 2025, tiempo en el que se espera se reestablezcan los servicios de laboratorio y se podrán programar los trabajos de campo requeridos para esta actividad. Cabe resaltar que hasta tanto esta consultoría da pleno cumplimiento a los lineamientos requeridos para el componente de geotecnia no es posible avanzar en los componentes subsiguientes como son los diseños estructurales y la elaboración del presupuesto del proyecto…"*

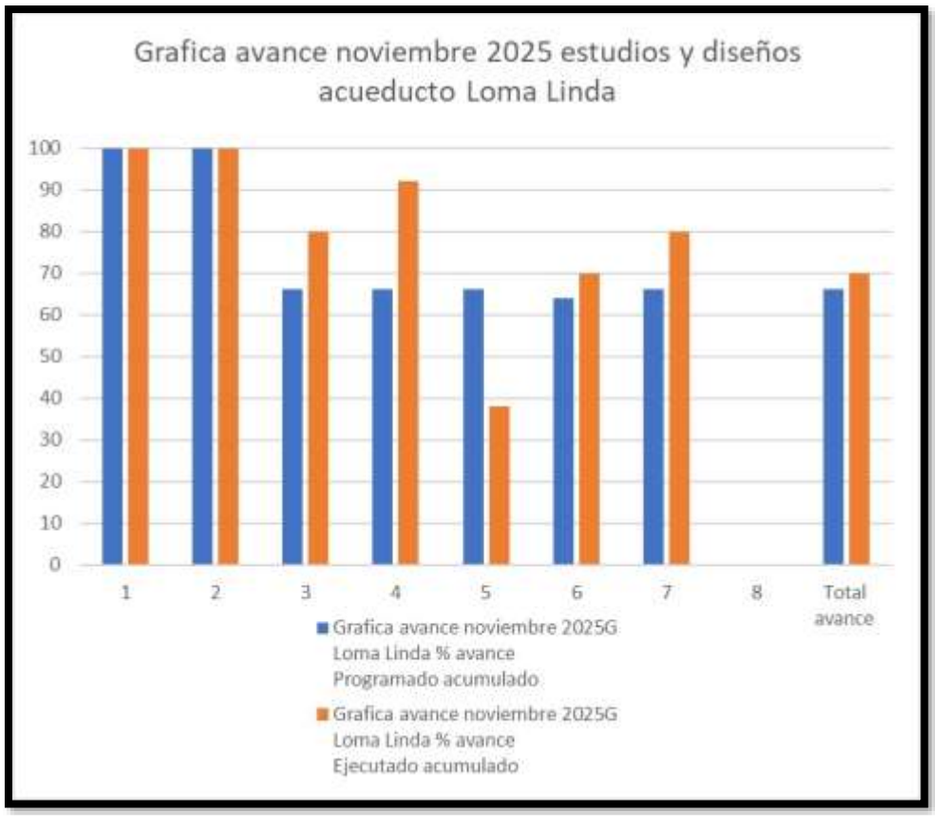
- Hasta la fecha según informe de interventoría del mes de noviembre el proyecto presenta un porcentaje de avance del 70% que correspondiente a la ejecución de las actividades:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	PRODUCTO	% DE AVANCE	% DE AVANCE POR COMPONENTE
Diagnostico	Gestión documental	Recopilación y análisis de la información existente	100	100
	Análisis de población y demanda de agua	Cálculo de la población objeto de estudio	100	
	Calidad de agua y caracterización de fuentes	Ensayos de calidad del agua	100	
	Topografía redes, estructuras, georreferenciación	Levantamiento topográfico	100	
Prefactibilidad Análisis de alternativas	Análisis de alternativas y selección de alternativa de diseño	Selección de Alternativas.	100	100
Gestión Predial	Gestión predial	Informe predial y documentación de consejos comunitarios	80	80
Plan de acompañamiento a la gestión social	Implementación Gestión social	Acompañamiento a la gestión social para reinversiones, Concertación con la comunidad	92	92
Estudios y diseños a nivel de detalle constructivo definitivo	Estudio hidrológico	Informe hidrológico	100	38
	Estudio hidráulico	Diseño hidráulico de la alternativa seleccionada	20	
	Estudio de suelos	Informe de suelos y resultados de laboratorio	80	
	Estudio estructural	Diseño estructural del sistema	0	
	Estudio ambiental	Tramites ambientales	50	
	Estudio eléctrico	Diseño eléctrico	0	
	Diseño arquitectónico	Obras complementarias	0	
	Elaboración de presupuesto	Presupuesto, estudio de mercado y especificaciones técnicas	50	
Análisis de	Estudio de amenaza,	Documento estudio de	70	70

vulnerabilidad y riesgo	vulnerabilidad y riesgo – avr, para caracterizar fenómenos amenazantes de riesgo derivado del movimiento en masa y avenida torrencial en la zona donde se implanta el proyecto	amenaza vulnerabilidad y riesgo		
Fortalecimiento institucional	Fortalecimiento institucional	Documento concertado con la empresa de servicios públicos para el fortalecimiento institucional	80	80
RADICACION Y OBTENCION DEL CONCEPTO TECNICO ACEPTABLE ANTE EL RESPECTIVO MECANISMO DE EVALUACION DE PROYECTOS	RADICACION Y OBTENCION DEL CONCEPTO TECNICO ACEPTABLE ANTE EL RESPECTIVO MECANISMO DE EVALUACION DE PROYECTOS	Viabilidad	0	0
% AVANCE PROMEDIO				70%

En la siguiente gráfica se presenta la relación del avance acumulado con respecto a las semanas de ejecución:

Grafica avance noviembre 2025G Loma Linda			
Capitulo	Decripción	% avance Programado acumulado	% avance Ejecutado acumulado
1	DIAGNOSTICO INTEGRAL	100	100
2	PREFACTIBILIDAD ANALISIS DE ALTERNATIVAS	100	100
3	GESTIÓN PREDIAL	66	80
4	PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN SOCIAL	66	92
5	ESTUDIOS Y DISEÑOS A NIVEL DE DETALLE CONSTRUCTIVO DEFINITIVO	66	38
6	ANÁLISIS DE VULNERABILIDAD Y RIESGO	64	70
7	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	66	80
8	RADICACION Y OBTENCION DEL CONCEPTO TECNICO ACEPTABLE	0	0
Total avance		66.0	70



C. GARANTÍAS

SE EXIGEN GARANTÍAS SI (X) NO ()

ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
No. 41-44-101296779 Anexo 3, fecha 01 de octubre de 2025			
AMPAROS	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	$ 3.158.917,00	01-10-2025	02/09/2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$ 3.158.917,00	01-10-2025	02/09/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$ 2.369.187,75	01-10-2025	03/01/2029
Calidad del servicio	$ 3.158.917,00	01-10-2025	03/01/2029

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

A la fecha el contrato de interventoría GN3984 – 2025 se encuentra en ejecución, sin embargo, según requerimiento realizado a la consultoría relacionado con el complemento de información del componente geotécnico con base en la normatividad vigente, no ha sido posible dar continuidad a los componentes estructural y presupuestal de la misma. Razón por la cual mediante oficio de fecha 17 de diciembre de 2025, el contratista de consultoría solicitó la suspensión del contrato *CMA 002-2025,* con el fin de poder atender los requerimientos de interventoría, justificado en las razones expuestas en el literal B del presente informe. Con base en lo anterior el contratista de interventoría, solicitó ante la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable del Departamento de Nariño – PDA Nariño la suspensión del contrato argumentando que "...*comedidamente se autorice la SUSPENSION en tiempo por un término de dos (2)*

meses contados a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de febrero de 2026, la solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

El contratista de consultoría envía oficio a interventoría el día 17 de diciembre del año 2025, donde realiza solicitud de suspensión en tiempo por un término de dos meses contados a partir de la fecha 22 de diciembre del año 2025, su solicitud se fundamenta en "Para dar pleno cumplimiento a los requerimientos establecidos por interventoría, solicito comedidamente se autorice la suspensión temporal del contrato de consultoría CMA 002-2025, por un lapso de dos meses contado a partir del 22 de diciembre de 2025, mientras se restablece el servicio de los laboratorios especializados y se programan los trabajos de campo requeridos…"

Se entiende como válida la justificación, al ser una causal que no depende de contratista ni de la entidad contratante, en ese orden de ideas se avala la suspensión del contrato de consultoría a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de febrero de 2026…

E. SANCIONES:

Durante el periodo correspondiente al presente informe no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato.

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

- Solicitud de Suspensión del contrato de consultoría
- Aval Suspensión al contrato de consultoría por interventoría
- Solicitud de suspensión del contrato de interventoría

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN.

En el marco de las funciones de supervisión asignadas a esta Subsecretaría sobre el Contrato de Interventoría GN3984-2025, y con fundamento en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se ha realizado la revisión técnica, administrativa y jurídica de las circunstancias que motivan la solicitud de Suspensión temporal de dicho contrato y se tiene las siguientes consideraciones:

A la fecha de este informe, la supervisión del contrato certifica que, conforme al seguimiento técnico realizado y al cronograma de actividades aprobado, se presentaron diversas situaciones que generaron retrasos significativos en la ejecución de las actividades durante el periodo de ejecución. Entre los factores que incidieron directamente en el avance físico de consultoría se destaca lo relacionado en el oficio remitido por el contratista de interventoría:

"…. Respetado ingeniero Johan Rincón, desde interventoría comprendemos su posición y entendemos que los trabajos requeridos dependen única y exclusivamente de laboratorios especializados, así su justificación: "Para dar pleno cumplimiento a los requerimientos establecidos por interventoría, solicito comedidamente se autorice la suspensión temporal del contrato de consultoría CMA 002-2025, por un lapso de dos meses contado a partir del 22 de diciembre de 2025, mientras se restablece el servicio de los laboratorios especializados y se programan los trabajos de campo requeridos" Se entiende como válida, al ser una causal que no depende de contratista ni de la entidad contratante, en ese orden de ideas se avala la suspensión del contrato de consultoría a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de febrero de 2026, se recomienda anexar copia del presente oficio a la entidad contratante para formalizar el trámite con el acta de suspensión ante la entidad…."

Con base en lo anterior, desde esta supervisión se considera conveniente adelantar la suspensión temporal de actividades considerando que las mismas están condicionadas al ajuste requerido en el componente geotécnico que actualmente no se pueden subsanar por la falta de prestacion de servicio de laboratorio especializados.

Esta decisión se fundamenta en los siguientes aspectos técnicos y jurídicos: En primer lugar, el apoyo a la supervisión concluye que; la situación presentada es un factor externo que afecta directamente en la ejecución de las actividades contractuales de la consultoría, así a su vez el interventor avala

mediante oficio del 18 de diciembre de 2025, la suspensión de las actividades hasta que los laboratorio de geotecnia reactiven su actividades y se continúen con las actividades solicitadas por el interventor.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

a) La Subsecretaría de Economía Regional y Agua Potable ha contribuido a agilizar el proceso de aprobación al ofrecer directrices claras y colaborar en la revisión de los aspectos técnicos y legales necesarios en el marco del contrato de interventoría.

b) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, el diecinueve (19) día del mes de diciembre de 2025.

JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño

Revisó:
FERNANDO PONCE VALLEJO
Profesional Universitario
Componente de infraestructura seguimiento y apoyo técnico PDA Nariño

Proyectó:
DAVID ANTONIO ANDRADE DIAZ
Profesional de Apoyo a la Supervisión
Componente de Infraestructura, Seguimiento y Apoyo Técnico PDA Nariño.

Pasto, 12 de noviembre de 2025

Ingeniero:
JOHAN BYRON RINCÓN MENESES
R.L. Consorció Soluciones Hidráulicas integrales (CSHI)
consorcioshinarino@gmail.com
La Ciudad.

Referencia: concurso de méritos CMA002-2025 objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LOMA LINDA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Asunto: Entrega de observaciones

Cordial saludo

Respetado ingeniero Johan Rincon, en cumplimiento a las obligaciones clave de interventoría se realizó el seguimiento Técnico y de Calidad enfocado en los siguientes aspectos:

- Verificar el cumplimiento del objeto del contrato y especificaciones técnicas.
- Exigir idoneidad del personal y los trabajos de laboratorios especializados que se requieran.
- Evaluar y controlar la gestión del cumplimiento de la normatividad vigente en temas que involucran trabajo de campo como análisis de suelos, pruebas de calidad de agua y topografía, base y soporte para el desarrollo de los capítulos de ingeniería de detalle

La ampliación de estudios geotécnicos para acueductos se enfoca en caracterizar el suelo y roca a lo largo de las nuevas redes (tuberías, obras de captación, etc.) para asegurar estabilidad, definir profundidades de excavación, seleccionar materiales adecuados, y evaluar riesgos (erosión, expansividad) garantizando la seguridad de la infraestructura y el entorno, involucrando sondeos, ensayos de laboratorio (resistencia, deformabilidad, permeabilidad), análisis de estabilidad de taludes y diseño de cimentaciones, crucial para el diseño detallado y la construcción sostenible de los proyectos.

En consideración a lo anterior se solicita que el contratista de consultoría atienda las siguientes observaciones para ser atendidas en el menor tiempo posible

1. Ampliar o/y complementar los laboratorios presentados por el ingeniero SEBASTIAN ALEJANDRO ENRIQUEZ JURADO Ingeniero Civil – Especialista en Geotecnia identificado con CC 1085337379 y TP.52202-471770. Ampliando el concepto establecido en el titulo G de la norma RAS 2000, e incluir lo las nuevas exigencias que establece la RES 0330 del 2017, RES. 0799 de 2021 y la RES 844 de 2018. Resoluciones por las cuales se adopta el reglamento técnico para el sector de agua potable y saneamiento básico -RAS para zonas urbanas y rurales en el territorio nacional.
2. Se hace necesario para continuar con el proceso de revisión del componente de geotecnia y estructura se amplie la información requerida "Ensayos de Laboratorio (Determinación de Parámetros) como Resistencia: Esfuerzo cortante, cohesión (c) y ángulo de fricción (Pi). Deformabilidad: Módulo de elasticidad, para predecir asentamientos. Densidad y Permeabilidad: Propiedades físicas y de flujo del agua en el suelo. Características Especiales: Si hay suelos expansivos, colapsables o susceptibles a erosión
3. Para dar pleno cumplimiento a la solicitud se requieren ensayos específicos. con exploración en campo y se adjunten los soportes del trabajo realizado para validar la información en el contenida.

Cordialmente.

JUAN CAMILO ENRÍQUEZ ORTEGA C.C.
No. 1.085.248.719 de Pasto

San Juan de Pasto, 17 de diciembre de 2025

Ingeniero:
JUAN CAMILO ENRÍQUEZ ORTEGA
Contratista de Interventoría
jucaenor@gmail.com
La ciudad

Asunto: Respuesta Oficio enviado por interventoría 12 de noviembre de 2025

Referencia: Contrato de Consultoría CMA 002-2025 "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LOMA LINDA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

Cordial saludo.

En atención al oficio enviado por interventoría, mediante el cual presenta observaciones a los avances de la consultoría entregados el día 24 de octubre de 2025, en específico el informe y resultados del estudio de suelos realizado en la vereda Loma Linda del municipio de Roberto Payan y en cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Consultoría CMA 002-2025, nos permitimos dar respuesta a cada una de las observaciones formuladas, manifestando nuestro compromiso de realizar los ajustes técnicos y normativos requeridos a que haya lugar, conforme a lo siguiente:

1. Marco normativo – Referencia al Título G RAS 2000

Se acepta la observación realizada por la interventoría respecto a la referencia al Título G del RAS 2000, precisando que dicha mención corresponde a un error de forma en la redacción del documento. En consecuencia, se procederá a corregir y actualizar el marco normativo, ajustando el Estudio Geotécnico a lo dispuesto en la Resolución 0330 de 2017 (RAS 2017) y a las Normas Colombianas de Construcción Sismo Resistente – NSR-10, eliminando cualquier referencia a normatividad derogada.

2. Incremento de sondeos para estructuras hidráulicas

Se acoge la solicitud de interventoría y se procederá a complementar los sondeos para el diseño de las estructuras hidráulicas, con el fin de mejorar la caracterización geotécnica del sitio.
Consideración: Para tal efecto, se han coordinado las actividades necesarias para complementar los ensayos de laboratorio y el trabajo de campo, en este orden de ideas se realizó la cotización con el equipo y el personal especializado para la toma de muestras, ejecución de ensayos de laboratorio y desarrollo del trabajo de campo, actividades que se consideran esenciales para dar cumplimiento a las observaciones formuladas por la interventoría, No obstante, debido a que el servicio de los laboratorios especializados se encuentran suspendidos por la temporada de fin de año, no es posible adelantar estas

actividades de manera inmediata para dar pleno cumplimiento a los requerimientos establecidos por interventoría, con base en lo anterior, solicito comedidamente se autorice la suspensión temporal del contrato de consultoría CMA 002 2025, por un lapso de dos meses contado a partir del 22 de diciembre de 2025, tiempo en el que se espera se reestablezcan los servicios de laboratorio y se podrán programar los trabajos de campo requeridos para esta actividad. Cabe resaltar que hasta tanto esta consultoría da pleno cumplimiento a los lineamientos requeridos para el componente de geotecnia no es posible avanzar en los componentes subsiguientes como son los diseños estructurales y la elaboración del presupuesto del proyecto" situación que imposibilita el cumplimiento inmediato de esta observación.

3. Número y profundidad de sondeos para la línea de conducción

Se acepta la observación relacionada con la necesidad de sustentar el número y la profundidad de los sondeos para la línea de conducción con base en la normatividad vigente. En consecuencia, se procederá a:

- Revisar y ajustar el trabajo de campo propuesto.
- Elaborar la justificación técnica correspondiente.

Conclusión

En atención a lo anterior, el consultor se compromete a corregir, ajustar y complementar el Estudio Geotécnico, ampliando el número de sondeos conforme a la normatividad vigente, actualizar el marco normativo y justificar técnicamente las decisiones de diseño, de esta forma avanzar en la entrega de los productos para revisión y validación por parte de interventoría.
Con base en lo anterior, solicito comedidamente se autorice la suspensión temporal del contrato de consultoría CMA 002 2025, por un lapso de dos meses contado a partir del 22 de diciembre de 2025, tiempo en el que se espera se reestablezcan los servicios de laboratorio y se podrán programar los trabajos de campo requeridos para esta actividad.

No siendo más nos despedimos de usted en espera de una respuesta favorable a nuestra solicitud

Cordialmente,

Ing. JOHAN BYRON RINCÓN MENESES
Representante Legal

Dirección: Carrera 2 # 17-71 Apto 402 Cel: 3186184667 – 320 6168088
Correo electrónico: consorcioshinarino@gmail.com

Pasto, 17 de diciembre de 2025

Ingeniero:
JOHAN BYRON RINCÓN MENESES
R.L. Consorció Soluciones Hidráulicas integrales (CSHI)
consorcioshinarino@gmail.com
La Ciudad.

Referencia: concurso de méritos CMA002-2025 objeto "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LOMA LINDA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Asunto: Respuesta a solicitud de suspensión temporal del contrato

Cordial saludo

Respetado ingeniero Johan Rincon, desde interventoría comprendemos su posición y entendemos que los trabajos requeridos dependen única y exclusivamente de laboratorios especializados, así su justificación:

> *"Para dar pleno cumplimiento a los requerimientos establecidos por interventoría, solicito comedidamente se autorice la suspensión temporal del contrato de consultoría CMA 002-2025, por un lapso de dos meses contado a partir del 22 de diciembre de 2025, mientras se restablece el servicio de los laboratorios especializados y se programan los trabajos de campo requeridos…"*

Se entiende como valida, al ser una causal que no depende de contratista ni de la entidad contratante, en ese orden de ideas se avala la suspensión del contrato de consultoría a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de febrero de 2026, se recomienda anexar copia de el presente oficio a la entidad contratante para formalizar el tramite con el acta de suspensión ante la entidad.

Cordialmente.



JUAN CAMILO ENRÍQUEZ ORTEGA C.C.
No. 1.085.248.719 de Pasto

San Juan de Pasto, 18 de diciembre de 2025.

Ingeniera:
STEFANY CÁRDENAS PANTOJA
Secretaria de planeación e infraestructura
Municipio de Roberto Payan (N)
La Ciudad

Asunto: Concepto favorable para suspensión temporal contrato de consultoría CMA 002-2025

Referencia: proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LOMA LINDA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Cordial Saludo

Respetada ingeniera STEFANY CÁRDENAS PANTOJA, yo JUAN CAMILO ENRÍQUEZ en mi calidad de contratista de interventoría, emito concepto favorable para adelantar el trámite de suspensión temporal por un término de dos (2) meses contados a partir de 22 de diciembre de 2025, prorroga fundamentada en las siguientes consideraciones:

- En atención a las observaciones enviadas por interventoría el día 12 de diciembre de 2025, referente a los productores entregados por la consultoría en el área de geotecnia y estudios de suelos. El contratista de consultoría envía oficio a interventoría el día 17 de diciembre del año 2025, donde realiza solicitud de suspensión por un término de dos meses contados a partir de la fecha 22 de diciembre del año 2025, el contratista de consultoría expone lo siguiente ***"Para dar pleno cumplimiento a los requerimientos establecidos por interventoría, solicito comedidamente se autorice la suspensión temporal del contrato de consultoría CMA 002-2025, por un lapso de dos meses contado a partir del 22 de diciembre de 2025, mientras se restablece el servicio de los laboratorios especializados y se programan los trabajos de campo requeridos. Cabe resaltar que para la consultoría dar pleno cumplimiento a lis lineamientos en geotecnia abre las posibilidades adelantar actividades como diseños estructurales y la elaboración del presupuesto del proyecto…"***

Con base en los fundamentos anteriores, la presente interventoría realizo la revisión la pertinencia de la solicitud y se entiende como válida, al ser una causal que no depende de contratista ni de la entidad contratante, en ese orden de ideas se avala la suspensión del contrato de consultoría a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de febrero de 2026

Atentamente.



JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.

San Juan de Pasto, 18 de diciembre de 2025.

Doctor:
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA Nariño.
La Ciudad

Asunto: Solicitud de suspensión contrato de interventoría Nº GN3984-2025

Referencia: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS Y DISEÑOS ACUEDUCTO VEREDA LOMA LINDA DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Cordial Saludo

Respetado Doctor JOHN PAULO CORAL OVIEDO, yo JUAN CAMILO ENRÍQUEZ en mi calidad de contratista de interventoría con contrato No. GN3984-2025, solicito comedidamente se autorice la SUSPENSION en tiempo por un término de dos (2) meses contados a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de febrero de 2026, la solicitud se encuentra fundamentada en las siguientes consideraciones:

- El contratista de consultoría envía oficio a interventoría el día 17 de diciembre del año 2025, donde realiza solicitud de suspensión en tiempo por un término de dos meses contados a partir de la fecha 22 de diciembre del año 2025, su solicitud se fundamenta en ***"Para dar pleno cumplimiento a los requerimientos establecidos por interventoría, solicito comedidamente se autorice la suspensión temporal del contrato de consultoría CMA 002-2025, por un lapso de dos meses contado a partir del 22 de diciembre de 2025, mientras se restablece el servicio de los laboratorios especializados y se programan los trabajos de campo requeridos…"***

Se entiende como valida la justificación, al ser una causal que no depende de contratista ni de la entidad contratante, en ese orden de ideas se avala la suspensión del contrato de consultoría a partir del 22 de diciembre de 2025 y hasta el 22 de febrero de 2026

Atentamente.



JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA
Interventor
C.C. No. 1.085.248.719.


REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO 1.085.248.719
ENRIQUEZ ORTEGA
APELLIDOS
JUAN CAMILO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 08-MAR-1986
PASTO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
10-MAY-2004 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-2300100-00887990-M-1085248719-20170309
0054150157A 1
6834342739

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141150016011

(415)7707212489984(8020) 000014115001601 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 8 5 2 4 8 7 1 9	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 5 2 4 8 7 1 9	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ENRIQUEZ	ORTEGA	JUAN	CAMILO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
MZ 8 CA 21 BRR VILLA VERGEL

42. Correo electrónico juan_cam_01@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 7 4 4 1 4 0 7 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 1 3 0 4 2 5	4 2 2 0	2 0 1 3 0 4 2 5		4 2 1 0	4 1 1 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285693213

PIB
20:59:37

Bogotá DC, 05 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CAMILO ENRIQUEZ ORTEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085248719:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 05 de diciembre de 2025, a las 20:58:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085248719
Código de Verificación	1085248719251205205857

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:00:43 PM horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1085248719**
Apellidos y Nombres: **ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/12/2025 03:08:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085248719 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130369033** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085248719 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/10/2025 12:10 PM

Código Verificación: **FTX3VAHSY8**

Válida hasta: **20/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:06:32 horas del 05/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1085248719,** Apellidos y Nombres **ENRIQUEZ ORTEGA JUAN CAMILO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Departamento de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta